



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES, GINEBRA, SUIZA.

No. ES/2.7/072

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de remitir adjunto la respuesta del Gobierno de Guatemala, la cual contiene información sensible, a la comunicación No. AL GTM 6/2022 del 22 de noviembre de 2022, realizado por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha la oportunidad para renovar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Ginebra, 23 de enero de 2023



*Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza*

Ref. DIDEH-DDF-04/SG/ew
Guatemala, 18 de enero del 2023

Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en atención al oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU 1820-2022, en referencia a lo solicitado en relación con el Llamamiento Urgente No. AL. CTM 6/2022 por parte de la señora Margaret Satterthwaite, Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados derivado de información que recibió "en relación a los procesos judiciales abiertos contra operadores de justicia a raíz de su trabajo en casos de corrupción o de violaciones de derechos humanos. Los casos se refieren a la señora Virginia Laparra Rivas, ex fiscal de la FECI y el señor Miguel Ángel Gálvez, quien hasta hace unos días era titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos de Mayor Riesgo B". En ese sentido, los Procedimientos Especiales solicitan información sobre el caso en mención a través de una serie de cuestionamientos.

Antecedentes

El Ministerio de Relaciones Exteriores, remite a esta Comisión Presidencial oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU 1820-2022, en referencia a lo solicitado en relación con el Llamamiento Urgente No. AL. CTM 6/2022 por parte de la señora Margaret Satterthwaite, Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados derivado de información que recibió "en relación a los procesos judiciales abiertos contra operadores de justicia a raíz de su trabajo en casos de corrupción o de violaciones de derechos humanos. Los casos se refieren a la señora Virginia Laparra Rivas, ex fiscal de la FECI y el señor Miguel Ángel Gálvez, quien hasta hace unos días era titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos de Mayor Riesgo B". En ese sentido, los Procedimientos Especiales solicitan información sobre el caso en mención a través de una serie de cuestionamientos.

Es por ello que, esta Comisión Presidencial, en atención a su mandato legal, teniendo como objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, en la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos; siendo una de sus atribuciones la de brindar asesoría a las dependencias del Organismo Ejecutivo para implementar acciones preventivas a la vulneración de los derechos humanos, resguardo de la paz y los conflictos rurales y agrarios, presenta la siguiente información con la finalidad de dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Información Policía Nacional Civil:

DOCTORA LILIAN VIRGINIA LAPARRA RIVAS

“...El día 22 de febrero del año 2022, el Departamento de Análisis de Riesgo de la División de Protección de Personas y Seguridad, siendo las 16:40 horas, el Agente de Policía [REDACTED] entrevistó a la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas, para darle cumplimiento a lo ordenado por el mando superior, en cuanto a la realización del análisis de riesgo y con ello ponderar el nivel de riesgo al que estuviera expuesta, esto en cumplimiento a Providencia número 36805-2021, de fecha 09 de septiembre del año 2021.

Siendo el caso, que días después de haberse realizado la entrevista para efecto de análisis de riesgo, en las redes sociales y medios de comunicación, se publicó información de la aprehensión de la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas, por la posible Comisión de los Delitos de Falso Testimonio, Abuso de Autoridad, Usurpaciones de Funciones, se puede constatar en la plataforma digital de Prensa libre, la hora, publinews, y otros.

En virtud de la información que circuló en las redes sociales sobre la aprehensión de la Doctora Laparra Rivas, los Agentes de Policía [REDACTED] el día lunes 18 de abril del año 2022, a las 09:30 horas, se constituyeron al edificio donde funciona la Torre de Tribunales de esta Ciudad, con la finalidad de obtener información sobre la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas, quienes se abocaron al Juzgado Séptimo Pluripersonal de Primera Instancia Penal, ubicado en el Nivel 04 de dicho Edificio, donde se les proporcionó información por parte del Secretario del Juzgado, quien manifestó que efectivamente la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas, se encuentra en prisión preventiva en el Centro Carcelario Mariscal Zabala. Asimismo, actualmente la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones, ubicada en el Nivel 09 de referido Edificio, conocerá el proceso según consta en número de causa 01079-2019-00324.

Por lo cual hasta la presente fecha no se le brinda ninguna medida de seguridad por parte de la Policía Nacional Civil.”

MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ

“El día 7 de marzo del año 2022, el Departamento de Análisis de Riesgo de la División de Protección y Seguridad, realizó análisis de riesgo en el cual se concluyó que se encontraba en un nivel de riesgo ALTO, derivado a las funciones que realiza como Juez Primero de Primera Instancia Penal Competencia Ampliada de Mayor Riesgo “B”, ha sido víctima de amenazas, intimidaciones, coacciones y vigilancia. Ante esta situación, la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial ha adoptado las medidas de seguridad necesaria para mitigar ese riesgo. De esa cuenta se estimó pertinente que la Policía Nacional Civil en el marco de sus atribuciones, se recomendó que implementará medidas de seguridad perimetral, a favor del señor Juez, en su residencia [REDACTED]

La Comisaría [REDACTED] se llevó a cabo una reunión de acercamiento con el Juez Miguel Ángel Gálvez, en donde estuvieron presentes los siguientes representantes de la Policía Nacional Civil, relacionado a las medidas de seguridad, así mismo el Juez Miguel Ángel Gálvez, expuso que hasta el momento el tema de seguridad por parte de la Policía Nacional Civil, en especial de la Comisaría [REDACTED] a través de la Subestación de

[REDACTED] del Juez en referencia a sido aceptable, más sin embargo requería tener una comunicación con mayor fluidez, por lo que se le proporciono los números telefónicos del Jefe la Comisaria [REDACTED] Jefe de la Sección de operaciones comisaria [REDACTED] Jefe estación de [REDACTED]

Por parte del Agente de Policía Encargado de la [REDACTED] hizo ver que en ciertos momentos por parte de la seguridad que tiene el acceso a la residencial donde tiene su domicilio el Juez Miguel Ángel Gálvez han tenido ciertos inconvenientes ya que la seguridad de la residencial no permite el ingreso de la PNC.

Actualmente se efectúan recorridos de seguridad perimetral, específicamente en el domicilio donde residía el señor Miguel Ángel Gálvez. Así mismo aún se refleja el cumplimiento a las medidas de seguridad a su favor en las papeletas de servicio al personal de turno y de servicio en la subestación [REDACTED]

CRITERIO AL PRESENTE CASO

- El Departamento de Análisis de Riesgo de la División de Protección de Personas y Seguridad, en aras de la protección de la vida e integridad física de las personas contemplado en nuestro ordenamiento jurídico vigente, Orden General No. 13-2022 y Protocolo de Análisis de Riesgo, Estudios de Seguridad y Otorgamientos de Medidas de Seguridad Específicas a Personas e Instalaciones Resolución No. 60-2020, así como en el Decreto número 11-97 Ley de la Policía Nacional Civil, considera viable emitir lo siguiente: Es la encargada de realizar análisis de riesgo a las personas a petición de parte o de alguna institución estatal, siempre y cuando la persona no se encuentre bajo la protección de alguna institución con funciones especiales.
- En el caso de la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas, actualmente se encuentra guardando prisión preventiva, por lo consiguiente está bajo custodia y seguridad de la Dirección General del Sistema Penitenciario, esto de conformidad con la Ley del Régimen Penitenciario.
- En relación al Juez Miguel Ángel Gálvez, [REDACTED] el pasado 16 de noviembre, firmó su carta de renuncia, toda vez que consideró prudente salir de Guatemala porque se atentó contra su derecho de defensa en el proceso de antejuicio que inició el Ministerio Público por una denuncia [REDACTED]

CONCLUSIÓN

Tomando en cuenta la información que antecede, el Departamento de Análisis de Riesgo de la División de Protección de Personas y Seguridad, considera que ya no existe materia para continuar con el diligenciamiento de algún mecanismo de seguridad a favor de la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas y el Licenciado Miguel Ángel Gálvez, tomando en cuenta que la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas se encuentra en prisión preventiva a espera para solventar su situación jurídica, es decir bajo la custodia y seguridad de la Dirección General

del Sistema Penitenciario y con relación al Licenciado Miguel Gálvez, ya no se encuentra residiendo en el país de Guatemala...”

Con relación a las preguntas puntuales que obran dentro del requerimiento que nos ocupa, esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos recabo la siguiente información:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional relación con las alegaciones arriba mencionadas.

En virtud de información obtenida por medio de la Procuraduría general de la nación se pudo determinar lo siguiente:

Que desde que se encuentra recluida en diversos centros de detención ha sido objeto de cuidados médicos y se ha documentado asistencia médica por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Hospital General San Juan de Dios, durante su estadía en el Centro de detención para hombres y mujeres zona 1 “matamoros” tuvo a bien ser tratada por parte de la Coordinación de Servicios Médicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, [REDACTED]

[REDACTED] Se pudo establecer que las peticiones realizadas por la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas han sido canalizadas por parte del Centro de detención para hombres y mujeres zona 1 “matamoros” y las mismas recibidas inmediatamente para su atención médica correspondiente. Así mismo, se puede informar que se han realizado peritajes médicos a solicitud de Tribunal Séptimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y delitos Contra el Ambiente de Guatemala con la finalidad de que se determine y se rinda informe pericial de la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas. De la misma forma se ha podido establecer que se ha realizado uso del Recurso de Exhibición Personal para poder establecer el estado de Salud de la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas, pudiéndose determinar que fue atendida por médicos y [REDACTED]

Mientras la Doctora Lilian Virginia Laparra Rivas se encontraba en el Centro de Detención Mariscal Zavala, se pudo determinar que tuvo acceso a tratamientos

médico. [REDACTED]

[REDACTED] Estos informes se encuentran de conocimiento del Sistema Penitenciario de Guatemala.

2. Sírvanse proporcionar información sobre las condiciones actuales de detención y la situación de la Sra. Laparra y las medidas tomadas para garantizar su seguridad e integridad personal; así como su salud y su derecho a comunicarse con su defensa y su familia.

Como se estableció en la pregunta anterior la Sra. Laparra se encuentra detenida en Centro de detención para hombres y mujeres zona 1 “matamoros”, de esa cuenta se pudo establecer por medio de entrevista con personal del Sistema Penitenciario que nunca se le ha vedado el derecho a comunicarse con su defensa. Así mismo se manifestó que varios abogados los que le representaban y que, en algunos casos, era uno de los abogados que le representa, quien hace las citas médicas de la Sra. Laparra, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Sobre las medidas de seguridad de la señora Laparra solamente cabe indicar que el referido Centro de Detención se encuentra dentro una base militar. El personal militar es responsable de la seguridad de la referida base militar. No se reporta algún incidente en torno a la seguridad de la Señora Laparra.

3. Tomando en consideración que la Sra. Laparra se puede encuentra recluida con personas que ella investigo en su calidad de fiscal, sírvase proporcionar información sobre las medidas preventivas tomadas para proteger a la señora Laparra de posibles instancias de violencia y/o represalias durante su detención que no signifiquen aislamiento o privaciones para la señora Laparra.
4. Sírvasse proporcionar información sobre la base de hecho y de derecho por cual la señora Laparra ha sido acusada de delitos relacionados con investigaciones que habían realizado en el marco de sus funciones en la Fiscalía; y se mantiene en detención preventiva.

Con relación a lo mencionado en el párrafo que antecede, es importante, señalar que el Ministerio Público, en atención a su mandato constitucional, a su ley Orgánica y a lo regulado en el artículo 108 del Código Procesal Penal, realiza una Investigación objetiva e imparcial, velando por que se respete el garantismo y los derechos humanos que le asiste a toda persona.

El Ministerio Público, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República, es la Institución encargada de la persecución penal en Guatemala, que actuará de oficio y en observancia de las funciones atribuidas por su ley específica. Entre las Funciones del Ministerio Público se encuentra Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales según las facultades que le confiere la Constitución Política de la

República de Guatemala, las leyes de la República, y los tratados y Convenios Internacionales.

Asimismo, La Fiscalía de Asuntos Internos, es la encargada de promover la persecución penal de los delitos atribuidos a funcionarios y empleados del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones, y por causa, o con ocasión de los mismos, de conformidad a lo regulado en el artículo 30, numeral 19, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y bajo esa base legal.

Por lo anterior, la Fiscalía de Asuntos Internos, está comprometida en la lucha frontal contra la corrupción que sea detectada a lo interno del Ministerio Público.

En cuanto, a la abogada Virginia Laparra, por el hecho que se le imputó ya fue juzgada por el Órgano Jurisdiccional competente, quien emitió sentencia condenatoria, en el mes de diciembre 2022, por lo que se estima que fue juzgada en un plazo razonable, consecuentemente su proceso no rompe con los estándares Internacionales.

5. Sírvese proporcionar información sobre la base de hecho y de derecho por la cual el Juez Gálvez ha sido acusado de delitos y enfrenta un antejuicio.

Entre las Funciones del Ministerio Público se encuentra Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales según las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala. las leyes de la República, y los tratados y Convenios Internacionales, así como Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando diligencias necesarias ante los tribunales de Justicia.

Asimismo. en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40 - 94 del Congreso de la República de Guatemala, y lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2023 del Ministerio Público, el área Fiscal del Ministerio Público efectuó su quehacer Fiscal en función de servir a la población guatemalteca, desarrollando la persecución penal e investigación de hechos delictivos, respetando los principios de objetividad, imparcialidad y legalidad.

Derivado de lo anterior, el Ministerio Público, a través de sus Fiscalías competentes, en las funciones y competencias que la ley le otorga. en cada uno de los casos en los que figura el juez MIGUEL ANGEL GALVEZ AGUILAR, ha actuado de manera objetiva y apegada a derecho, respetando en todo momento el principio de presunción de inocencia y el derecho de antejuicio en mención tomando en cuenta el contexto en el cual se realizan las denuncias y analizando integralmente las mismas para tomar las acciones pertinentes en un plazo oportuno y apegado a derecho tomando en consideración el derecho interno e Internacional.

Vale la pena, tomar en cuenta, que, tal como lo establece la Fiscalía de delitos contra operadores de justicia y sindicalistas es menester indicar que el protocolo utilizado por esa Fiscalía es el contemplado en la instrucción General número cinco dos mil dieciocho (05-2018 emitida por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público en su oportunidad: Protocolo de investigación de delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Protocolo que aplica en cuanto a la comisión de

delitos realizados en contra de Operadores de Justicia y otros defensores de derechos humanos. La independencia judicial es un valor o principio que garantiza Constitución Política de la República de Guatemala, pero el ente rector de este principio es la Corte Suprema de Justicia siendo este Poder estatal el responsable de esta garantía para sus jueces.

De esa cuenta, es importante manifestar que tal como lo establece el Decreto número 85-2002, Ley en Materia de Antejudio, el derecho de antejudio es la garantía que la Constitución Política de la República de Guatemala o leyes específicas otorgan a los dignatarios y funcionarios públicos de no ser detenidos ni sometidos a procedimiento penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, sin que previamente exista declaratoria de autoridad competente que ha lugar a formación de causa, de conformidad con las disposiciones establecidas.

6. Sírvasse Indicar las medidas tomadas para asegurar las garantías de un juicio justo en estos casos, y en particular el acceso a un tribunal independiente e imparcial, las justificaciones para mantener la reserva de los casos, limitar la publicidad de las audiencias, dictar prisión preventiva y/o régimen de presentación a tribunales.

Es importante resaltar, que el mandato Constitucional, que le corresponde al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 251, es velar por el estricto cumplimiento de las leyes de su País y perseguir penalmente las acciones delictivas, y es al Organismo Judicial que le corresponde Administrar Justicia de Conformidad con la ley, es decir, la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

En cuanto a la reserva del caso, es una figura que se regula en el artículo 314 del Código Procesal Penal, la cual es una herramienta legal, que puede ser utilizada dependiendo de la naturaleza de cada caso en concreto.

Por lo anterior, se invoca lo que establece la Gaceta 105. Expediente 2243-2012, sentencia de 05/09/2021, que por Imperio de la previsión Constitucional contenida en el artículo 12 del texto supremo, para el respeto al debido proceso y al derecho de defensa, se debe observar el principio procesal de audiencia o contradicción. Por ello, las normas de naturaleza procesal regulan los mecanismos de defensa de que disponen las partes para hacerlos valer en juicio, determinando así las formas y oportunidades para la realización de tales actos procesales.

7. Sírvasse indicar las medidas tomadas para garantizar la continuidad de los casos de corrupción llevados por la FECCI y para su conducción independiente y objetiva.

El Ministerio Público como ente con funciones autónomas, promoverá la persecución penal y dirigirá la investigación de delitos de acción pública para perseguir la realización de la justicia y el actuar, siempre con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que establece la ley.

La Fiscalía Especial contra la Impunidad -FECCI- es la encargada de conocer, investigar y perseguir penalmente casos considerados de relevancia y alto impacto social que

sean asignados por la Fiscal General. El objetivo de la FECl es desarticular cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, estructuras criminales o personas individuales, funcionarios públicos o particulares que generan impunidad.

Entre las gestiones relevantes para garantizar la continuidad del funcionamiento y fortalecimiento de la FECl, en mayo 2019 - 2020 se reestructuró la Fiscalía para ser parte del organigrama Institucional y convertirse en Fiscalía de Sección especializada, mediante Acuerdo 59 - 2019 de la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, asimismo se reabrió la sede de FECl en Quetzaltenango.

8. Sírvase indicar las medidas tomadas para que las mujeres fiscales y auxiliares fiscales no sufran de ataques y represalias por su género.

El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, ha generado e implementado acciones para transversalizar el enfoque de género e interseccionalidad y de derechos humanos para fortalecer el desarrollo de investigaciones rápida, imparciales y eficaces sobre todas las diferentes formas de violencia contra la mujer. Entre estas acciones tenemos:

Normativa: Dentro de la normativa se cuenta con instrumentos como guías, protocolos, entre otros que brindan lineamientos para:

- Transversalización de los enfoques de igualdad y de género en la persecución penal
- Búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas
- Investigación de los delitos de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado
- Investigación y el litigio del delito de femicidio
- Aplicación de la perspectiva de género en la investigación y persecución penal en casos de mujeres víctimas -victimarias
- Atención victimológica.

Fiscalías y modelos especializados:

- Para la atención integral de mujeres víctimas de violencia contra la mujer se cuenta con:
 - Fiscalía de la Mujer y 26 Agencias de la Mujer a nivel nacional.
 - Fiscalía contra el Delito de Femicidio, y Agencias Fiscales de la Fiscalía contra el Delito de Femicidio en la región Suroriente, Sur, Nororiente y Occidente.
 - Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia Ixxem - MAIMI- sistema de atención inmediata e integral para proporcionar una respuesta diferenciada y eficiente a mujeres víctimas de violencia, a través de la coordinación interinstitucional para evitar la victimización secundaria y mejorar los mecanismos de investigación criminal.

- Modelo de Atención Integral -MAI- para la atención integral de víctimas de violencia contra en departamentos a nivel nacional.
 - Servicios especializados:
 - Adicional a los modelos especializados de atención anteriormente descritos se ofrecen también los siguientes servicios especializados:
 - Implementación de Línea 1572 para mujeres víctimas de violencia física, psicológica y sexual, la cual está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. A través de esta línea se reciben también reportes de mujeres desaparecidas.
 - Aplicación Botón de Pánico, que es una aplicación para celular que, al ser presionado, envía una alerta silenciosa al centro de llamadas 1572, quienes identifican la ubicación de quien lo activa y coordinan el envío de las fuerzas de seguridad para resguardarla.
 - Línea telefónica especializada 2411-8686. Esta es una línea telefónica que funciona a las 24 horas, los 365 días del año para la atención de reportes de casos de embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años de edad, desde hospitales, centros de salud y clínicas, públicas y privadas en toda la república.
 - Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Alerta Isabel-Claudina para la búsqueda localización y resguardo de las mujeres reportadas como desaparecidas a través de la coordinación interinstitucional.
 - Red Nacional de Intérpretes y traductores en idiomas indígenas, para garantizar el acceso a la justicia con un enfoque de pertinencia cultural y lingüística a nivel nacional.
 - Coordinación de Redes de Derivación de Atención a la Víctima.
 - Sitio Web Ayuda .gt
 - Observatorio de las Mujeres
9. Sírvasse indicar las medidas tomadas para garantizar la independencia de jueces y magistrados en el país, para evitar que se produzcan actos de intimidación o represalias, incluida, cuando sea necesario, la adopción y aplicación de leyes y políticas específicas para proteger eficazmente a quienes tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas sus representantes y mecanismos en el campo de los derechos humanos.
10. Sírvasse indicar las medidas tomadas para garantizar la independencia de jueces y magistrados en el País, en seguimiento de los Principios de Independencia de la Judicatura, así como las medidas tomadas para asegurar la protección a fiscales, en línea con las directrices sobre la función de los fiscales. Ambos Instrumentos descritos en el anexo.

El Departamento de Seguridad del Ministerio Público es la dependencia encargada de definir, planificar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y actividades en materia de Seguridad del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Funcionarios y sus familiares inmediatos (cuando sea el caso); seguridad en el trabajo, así como, para las Instalaciones y personal del Ministerio Público.

Información actualizada respecto a antejuicios planteados contra el abogado Miguel Ángel Gálvez.

- Año 2000 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2001 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2002 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2003 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2004 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2005 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2006 No aparecen antejuicio s en su contra.
- Año 2007
 1. Antejuicio 259-2007 Interponerte: Víctor Hugo Cano Recinos. Estado actual: Rechazo in límine 14/12/2007, remitido al Archivo General de Tribunales.
- Año 2008 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2009
 2. Antejuicio 106-2009 Interponerte: Brian Donifan Palacios Herrera Estado actual: Rechazo in límine 3/06/2009, remitido al Archivo General de Tribunales.
- Año 2010 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2011 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2012 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2013 No aparecen antejuicios en su contra.
 3. Antejuicio 213-2014 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine 16/06/2014, remitido al Archivo General de Tribunales.
 4. Antejuicio 356-2014 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine 8/10/2014. remitido al Archivo General de Tribunales.
- Año 2015
 5. Antejuicio 487-2015 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine 21/10/2015, remitido al Archivo General de Tribunales.
 6. Antejuicio 516-2015 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in limine 4/11/2015. remitido al Archivo General de Tribunales.
 7. Antejuicio 559-2015 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine 27/01/2016. remitido a l Archivo General de Tribunales.
- Año 2016
 8. Antejuicio 10-2016 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine 3/02/2016, remitido al Archivo General de Tribunales.

9. Antejudio 15-2016 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: la Corte Suprema de Justicia no entra a conocer por ser los mismos sujetos y hechos a expedientes anteriores 17/02/2016.
10. Antejudio 19-2016 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: la Corte Suprema de Justicia no entra a conocer por ser los mismos sujetos y hechos a expedientes anteriores 17/02/2016.
11. Antejudio 273-2016. Interponerte: [REDACTED] Guatemala. por medio de su representante legal [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine 28/09/2016, remitido al Archivo General de Tribunales.
- Año 2017 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2018 No aparecen antejuicios en su contra.
- Año 2019
 12. Antejudio 304-2019 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in /ímine 13/11/2019, remitido al Archivo General de Tribunales.
- Año 2020
 13. Antejudio 23-2020 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine. 15/04/2020. remitido al Archivo General de Tribunales.
- Año 2021
 14. Antejudio 100-2021 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine. 14/07/2021. remitido al Archivo General de Tribunales.
- Año 2022
 15. Antejudio 111-2022 Interponerte: Fundación contra el Terrorismo Guatemala. por medio de su representante legal [REDACTED] Estado actual: 10/01/2023 se ordenó el envío del expediente al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal por no gozar del derecho de antejudio.
 16. Antejudio 122-2022 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine. 27/07/2022.
 17. Antejudio 130-2022 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: Rechazo in límine. 17/08/2022.
 18. Antejudio 218-2022 Interponerte: [REDACTED] Estado actual: 10/01/2023 se ordenó el envío del expediente al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal por no gozar del derecho de antejudio.